



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. KARINA ALEJANDRA CORONA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO A) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 57, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.
- I.3. QUE LA LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, MEDIANTE REQUISICIONES NÚMEROS: **1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1066 Y 1067**.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL FALLO EMITIDO EN EL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ALIZTP/DGA/050/2023**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)"**, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN **LOS ARTÍCULOS 134**



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO a), 28 PRIMER PÁRRAFO Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE AFECTA LAS PARTIDAS NÚMEROS: **5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA", 5121 "MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA", 5191 "OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN", 5291 "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" Y 5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN NÚMEROS: **101057, 101058, 101059, 101060, 101061, 101066 Y 101067**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/009/2023**, DE FECHA **DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, ASISTIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, DEPENDIENTES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**.
- I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, CÓDIGO POSTAL 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685 3780 Y FAX: 55 5685 5482.**
- I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA.**
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL CINCO.**
- II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL **ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00467, LIBRO 0002, OFICIALIA 0001**, DEL REGISTRO CIVIL DEL **MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR **CRJMKR77040215M500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS ES: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR; Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: COJK770402Q89.

II.5. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS A SU SERVICIO ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA".

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 793, COLONIA CRUZTITLA (SAN ANTONIO TECOMITL), CÓDIGO POSTAL 12100, ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5847 0573.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EN LAS BASES DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ALIZTP/DGA/050/2023**, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

III.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LOS BIENES CONSISTENTES EN: **ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQS. NÚMEROS: 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1066 Y 1067.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

FOLIOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMEROS: 101057, 101058, 101059, 101060, 101061, 101066 Y 101067.

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO AL JAIME SABINES", VALLE DE SAN LORENZO I (07-303).						
REQUISICIÓN NÚMERO: 1057						
2	2	CAMA DE MASAJE CON BANCO, FIJA MEDIDAS ANCHO 76 CM LARGO 185 CM ALTO 71-89 CM PESO 36 K, MODELO CAMA DE MASAJE FIJA, MARCA GRUPO MARK.	PIEZA	1	12,100.00	12,100.00

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	3	PARAFINERO, UNIDAD DE CALENTAMIENTO DE 6 LIBRAS, 65 FORROS, GUANTE DE FELPA LAVABLE Y BOTÍN Y 6 (SEIS) LIBRA, LA UNIDAD WAXWEL DE ACERO INOXIDABLE ES RESISTENTE PARA USO CONTINUO EN CLÍNICAS DE ALTO TRÁFICO, PERO LIVIANA Y PORTÁTIL FUNCIONA DENTRO DE UN RANGO DE TEMPERATURA DE 125°F (52°C) A 134°F (56°C), MODELO PARAFINERO 6 LIBRAS, MARCA WAXWEL.	PIEZA	1	6,999.00	6,999.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1058						
11	1	SILLÓN RECLINABLE 3 POSICIONES, SILLÓN TAPIZADO EN SEMICUERO, CONSTRUIDO SOBRE UNA ESTRUCTURA COMBINADA EN MADERA Y METAL Y RELLENO EN PLACA DE ALTA DENSIDAD Y VELLÓN SILICONADO, LARGO 93 CM PROFUNDIDAD 84 CM ALTO 101 CM MODELO WASHINGTON, MARCA JUST HOME COLLECTION.	PIEZA	10	8,640.00	86,400.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1059						
13	2	HORNO DE MICROONDAS, 9 OPCIONES FOOD EXPERT, OPCIONES DESCONGELAR, DISPLAY LED, BLOQUEO DE CONTROLES, 1.1P3 CON PANTALLA LED, OPERACIÓN CON CONTROL DIGITAL Y BOTONES RÁPIDOS DE TIEMPO, CUENTA CON TRES NIVELES DE POTENCIA Y 9 OPCIONES PARA COCINA, MODELO WM1211D, MARCA WHIRLPOOL.	PIEZA	1	3,503.00	3,503.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1060						
14	1	LIBRERO DE MADERA CON 4 PATAS, DIMENSIONES DE 180 X 40 X 50 DE MADERA, CON CUATRO PUERTAS ABATIBLES, MODELO TRAMONTI, MARCA MUNDO IN.	PIEZA	2	4,850.00	9,700.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1061						
18	1	MESA INFANTIL DE 59.7 CM DE ANCHO, 44.5 CM DE ALTO Y 80 CM DE LARGO, CON 4 SILLAS DE 29.2 CM DE ANCHO Y 26.7 CM DE LARGO CON 49 CM DE ALTO EN MATERIAL MDF, MODELO MESA CON SILLA INFANTIL, MARCA SEMOB.	PIEZA	3	4,650.00	13,950.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1066						
25	2	MESA DE MASAJE CON BANCO, SILLA MASAJE PORTÁTIL VINI, MEDIDAS TOTALES DE LA SILLA: (LAXPROFXAL) 48 X 72 X 130 CM ALTURA AJUSTABLE: (AL) 110 X 130 CM ASIENTO: (LAXAN) 39.5 X 24 CM REPOSABRAZOS: (LAXAN) 36 X 22 CM ALMOHADILLA PARA PIERNAS: (LAXAN) 47.5 X 16 CM REPOSACABEZAS: (LAXAN) 25 X 25 CM ALMOHADILLA PARA PECHO: (LAXAN)	PIEZA	1	2,220.00	2,220.00

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		29 X 18 CM MEDIDA LATERAL DE UNA PATA A OTRA: 56.5 CM MEDIDA DE LAS PATAS FRONTALES: (LA) 45 CM SOPORTA HASTA 160 KG, MATERIALES DE CALIDAD PREMIUM, COJINES DE VINIPIEL, ESTRUCTURA DE ACERO Y GOMAS ANTIDERRAPANTES EN LAS PATAS, REPOSABRAZOS CON 4 POSICIONES DE AJUSTE, ASIENTO CON 5 POSICIONES DE AJUSTE, REPOSACABEZAS CON VELCRO PARA DESMONTARLO FACILMENTE, ALMOHADILLA AJUSTABLE PARA PECHO Y ALMOHADILLAS PARA PIERNAS, MEDIDAS DE LA APERTURA DEL REPOSACABEZAS: (LAXAN) 15 X 7 CM PORTÁTIL, MEDIDAS DE LA SILLA PLEGADA, (LAXANXAL) 50 X 30 X 115 CM INCLUYE: 1 SILLA DE MASAJE Y 1 BOLSA TRANSPORTADORA, MODELO KHSMB, MARCA KINGS HOUSE.				
REQUISICIÓN NÚMERO: 1067						
28	3	MESA AUXILIAR DE MADERA DE 80 X 50 X 40 EN COLOR NEGRO, MODELO MESA AUXILIAR, MARCA KINDEMEX.	PIEZA	5	1,499.00	7,495.00
29	4	ALACENA CON 2 PUERTAS, ESPACIO INTERNO DIVIDIDO EN 2 COMPARTIMENTOS, ALTURA 66 CM LARGO 80 CM PROFUNDIDAD 31 CM MODELO ALACENA, MARCA MADESA.	PIEZA	2	4,680.00	9,360.00
31	6	SILLÓN INDIVIDUAL, MEDIDAS ANCHO 70.5 CM ALTO 75 CM PROFUNDIDAD 65.5 CM MATERIAL TAPÍZ TELA COLOR GRIS, MATERIAL DE LA ESTRUCTURA MADERA, PESO MÁXIMO 80 KG, MODELO COOPER, MARCA SEMOB.	PIEZA	4	4,597.00	18,388.00
32	7	MESA TIPO ESCRITORIO LARGO 120 CM ANCHO 80 CM ALTO 75 CM COLOR BLANCO MODELO OSLO, MARCA MUNDO IN.	PIEZA	4	2,956.00	11,824.00
38	13	SILLA SECRETARIAL CON LLANTAS, COLOR NEGRO, DIMENSIONES DE 67.31 X 31.75 X 64.77, SOPORTA HASTA 250 LIBRAS, MODELO VALTER, MARCA MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	12	2,499.00	29,988.00
SUBTOTAL						\$211,927.00
I.V.A.						\$33,908.32
TOTAL						\$245,835.32

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, NO RECONSTRUIDOS, NO RECICLADOS, NI REMANUFACTURADOS Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA”**, POR LO QUE SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CUANDO EL PERSONAL DE **“LA**



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

ALCaldÍA DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO, O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$211,927.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$33,908.32 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO TOTAL DE **\$245,835.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**
R.F.C.: GDF-971205-4NA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE LA TASA APLICABLE A DICHO IMPUESTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113-J DE LA MISMA LEY.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE AL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A NECESIDADES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, MISMAS QUE SERÁN NOTIFICADAS A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON **01 (UN) DÍA** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REQUIERAN LOS BIENES, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O ENTREGA QUE PARA TAL EFECTO EMITA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LUGAR, FECHA, CANTIDAD Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DESIGNADO POR LA **COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ÁREA SOLICITANTE O EN ALGÚN OTRO LUGAR QUE LA MISMA INDIQUE, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES**, UN REPRESENTANTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN BIENES QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, DEPENDIENTE DE LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA **PERSONA FÍSICA** LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE, LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS GASTOS Y DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LIBERANDO A "LA ALCALDÍA" DE ESTA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR. "EL PROVEEDOR", LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA **"LA ALCALDÍA"**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE QUINCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

POR **"LA ALCALDÍA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. KARINA ALEJANDRA CORONA JIMÉNEZ
PERSONA FÍSICA



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/377/2023

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

LIC. LIDIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL AREA JURÍDICA**

LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES**, **DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. ARACELI HERNÁNDEZ QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO A) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 57, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.
- I.3. QUE LA LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, MEDIANTE REQUISICIONES NÚMEROS: **1057, 1059, 1060, 1061, 1062, 1064, 1065, 1066 Y 1067**.
- I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL FALLO EMITIDO EN EL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ALIZTP/DGA/050/2023**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)"**, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN **LOS ARTÍCULOS 134**



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO a), 28 PRIMER PÁRRAFO Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE AFECTA LAS PARTIDAS NÚMEROS: **5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA", 5191 "OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN", 5211 "EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES", 5291 "OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO", 5311 "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO" Y 5691 "OTROS EQUIPOS"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN NÚMEROS: **101057, 101059, 101060, 101061, 101062, 101064, 101065, 101066 Y 101067**, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/009/2023**, DE FECHA **DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, ASISTIDA POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, DEPENDIENTES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**.
- I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, CÓDIGO POSTAL 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5685 3780 Y FAX: 55 5685 5482**.
- I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**.
- II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL **ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 324, LIBRO 1, OFICIALIA 0001**, DEL REGISTRO CIVIL DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, ESTADO DE OAXACA**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR **HRQRAR95080220M600**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS ES: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.**

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **HEQA950802VE2.**

II.5. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS A SU SERVICIO ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE EMILIO PORTES GIL, NÚMERO 9, COLONIA**

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 02440, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 1685 6265.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EN LAS BASES DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/ALIZTP/DGA/050/2023**, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

III.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LOS BIENES CONSISTENTES EN: **ARTÍCULOS DIVERSOS (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQS. NÚMEROS: 1057, 1059, 1060, 1061, 1062, 1064, 1065, 1066 Y 1067.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

FOLIOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMEROS: 101057, 101059, 101060, 101061, 101062, 101064, 101065, 101066 Y 101067.

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO AL JAIME SABINES", VALLE DE SAN LORENZO I (07-303).						
REQUISICIÓN NÚMERO: 1057						
1	1	ESCALERA PASAMANOS DE MADERA DURA A LA ALTURA DE 60 CM, A 1.20 M, PARA SER UTILIZADOS EN ADULTOS Y NIÑOS, CADA SECCIÓN DE LA ESCALERA DEBERÁ TENER SOPORTES VERTICALES DE MADERA EN FORMA DE ÁNGULO CON TERMINADO	PIEZA	2	10,474.14	20,948.28

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		NATURAL, ALTURA PROMEDIO 137.16 CM, ALTURA A LA PLATAFORMA PROMEDIO DE 60.9 CM, ESCALERA CON RAMPA DE ALTURA AJUSTABLE EN ESCUADRAS CON ANCHO DE 80 CM, CON PASAMANOS EN AMBOS LADOS EN TRIPLAY DE PINO DE PRIMERA CALIDAD, TRES ESCALONES DE ALTURA EN INCREMENTOS (PRIMER ESCALÓN 15 CM, Y SEGUNDO 30 CM) 1.60 CM, DE RAMPA POR 80 CM, DE ANCHO POR 80 X 80, MARCA GVM.				
4	4	EQUIPO PARA CALENTAR COMPRESAS DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 18 EN EL CUERPO Y CON TARJA CALIBRE 18, ACABADO SANTARIO PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE BACTERIAS, CHAROLA HECHA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 Y VARILLA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 3/16, TIPO 304, REJILLA PORTA COMPRESAS EN ACERO INOXIDABLE, TIPO 304, JALADERAS Y BISAGRA EN ACERO INOXIDABLE, MARCA GVM.	PIEZA	1	8,029.01	8,029.01
5	5	TIMÓN DE HOMBRO RUEDA RESISTENCIA VARIABLE PARA EJERCICIOS DE HOMBRO, DIÁMETRO EXTERIOR DE 90.00 CM, RANGO DE MOVIMIENTO DE 24.50 A 99 CM, ALTURA AJUSTABLE DE 60.04 CM, FABRICADO EN ACERO DE 1 PULGADA, CALIBRE 18, RESISTENCIA VARIABLE AJUSTABLE Y GRADUAL, SOPORTE SUPERIOR INFERIOR Y CENTRAL DE MADERA DE ALMENDRO DURO ACABADO DE BARNÍZ DURO NATURAL, CANALIZADA EN PILETAS DE ÁCIDOS EPÓXIDOS PARA PROTEGER DE AGENTES EXTERNOS (HUMEDAD, INTEMPERIE Y PLAGAS) INDICADOR DE GRADOS, MARCA GVM.	PIEZA	1	4,359.86	4,359.86
6	6	MESA DE EXPLORACIÓN, FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO CL 24, TAPÍZ CON BASTIDOR DE MADERA MACIZA FORRADO EN VINIL EN TRES PIEZAS ACABADO EN ESMALTE ACRÍLICO APLICADO CON EQUIPO DE ALTA PRESIÓN, DOS PUERTAS CORREDIZAS, REPISA PARA TOMA DE PRESIÓN Y PIERNERAS DE PLÁSTICO (BYONETA DE MEDIA PULGADA), CUBIERTA DE TRES SECCIONES RESPALDO, PIECERA Y ASIENTO CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO, ACOJINAMIENTO EN ESPUMA ACABADO EN VINIL TIPO PIEL CON SISTEMA DE CREMALLERA EN RESPALDO Y PIECERA PARA AJUSTAR ALTURA CON MEDIDAS GENERALES DE 1.40 CM, DE ANCHO X 56 CM, ANCHO Y 84 CM, ATURA PIERNERA DE PLÁSTICO, MARCA NAC MEDIC	PIEZA	1	4,073.28	4,073.28

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	7	UNIDAD DENTAL INCLUYE: CÁMARA INTRAORAL, PANTALLA Y SOPORTE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO, RESPALDO RECLINABLE INDEPENDIENTE DE 180° A 90° EQUIPADA CON BRACKET CONTINENTAL CON SISTEMA BORDEN 2 VÍAS, CABEZA REBATIBLE PARA ATENCIÓN A PACIENTES MINUSVÁLIDOS Y AJUSTABLE, TAPICERÍA DE PVC ANATÓMICA SIN COSTURAS, ROETGEN.	PIEZA	1	68,904.00	68,904.00
8	8	COMPRESOR TIPO DYNAMIC 1 HP DE AIRE COMPRIMIDO, PESO 36 L, DIMENSIONES 41 X 41 X 69 CM, FLUJO DE AIRE DE 152 UMN, MARCA ANELSAM.	PIEZA	1	2,443.97	2,443.97
9	9	ESTERILIZADOR MODELO TIPO M072, CÁMARA INTERNA DE ALUMINIO MATE CON TRES CHAROLAS CAPACIDAD DE 30 FÓRCEPS, PUERTA AUTO-SELLADO Y SELLO DE SILICÓN GRASO HIGIÉNICO, EL RECUBRIMIENTO DEL CUERPO CON PINTURA TIPO ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO O LCD CON MEMORIA DE PROGRAMA ALTURA 29 CM, ANCHO 54 CM, LARGO 33 CM, ALTURA 18 CM, ANCHO 31 CM, LARGO 22.5 CM, ELÉCTRICO CONSUMO 700W FUSIBLE 0.5 A AMERICANO, ALIMENTACIÓN 120 V/60 HZ, MARCA LORMA.	PIEZA	2	5,690.95	11,381.90
10	10	GABINETE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, 2 PUERTAS ABATIBLES, 2 CAJONES, MARCA HAMILTON.	PIEZA	2	2,502.16	5,004.32
REQUISICIÓN NÚMERO: 1059						
12	1	PANTALLA COLOR NEGRO ALTO 64.5 CM, ANCHO 7.5, FONDO 111.7, RESOLUCIÓN 3840 X 2160, CONTENIDO PANTALLA DE 50" CON BASE, CONTROL REMOTO Y MANUAL, MARCA JVC.	PIEZA	1	6,982.76	6,982.76
REQUISICIÓN NÚMERO: 1060						
15	2	SOFA JUTITOL 2 CUERPOS PATA DE ENCINO DE TELA POLIÉSTER, ALTURA 42 CM, DENSIDAD DE RESPALDO 24 KG/M3, ALTURA BRAZO 87 CM, BRAZO REDONDO, GAIA.	PIEZA	2	13,615.22	27,230.44
16	3	SET DE 2 SILLA ROLET-ENCINO TURQUESA, MEDIDAS 49 X 51 56 X 81, MARCA GAIA.	PIEZA	2	3,839.35	7,678.70
17	4	ESCRITORIO RECTO SOPORTE TUBULAR CUADRADO EN FORMA DE GRAPA, CUBIERTA DE 19 MM, CON ACABADO EN LP, MEDIDAS FRENTE 120 CM, ANCHO 60 CM, ALTURA 75 CM, MATERIAL METAL LAMINADO PLÁSTICO, MARCA EBF12.	PIEZA	1	2,151.85	2,151.85

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REQUISICIÓN NÚMERO: 1061						
19	2	JUEGO MODULAR INFANTIL Y DE REHABILITACIÓN DE 3 PIEZAS, CON TÚNEL FORRO EN VINIL, RELLENO DE HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, KIT DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA, MARCA DIDACTIMEX.	PIEZA	2	5,817.80	11,635.60
REQUISICIÓN NÚMERO: 1062						
20	1	BOCINA CON SUBWOOFER POTENCIA DE 100 WPMPO SISTEMA DOBLE BASS REFLEX INTENSIFICA LA EFICIENCIA DE LA CAJA Y REFUERZA LOS SONIDOS BAJOS, FUNCIÓN MANOS LIBRES ENTRADA AUX 3.5 MM, PARA DISPOSITIVOS SIN BLUETOOTH, REPRODUCTOR MP3 POR MEMORIA USB O MICROSD, SINTONIZADOR DE RADIO FM, BATERÍA RECARGABLE, MARCA STEREN.	PIEZA	3	580.73	1,742.19
REQUISICIÓN NÚMERO: 1064						
22	1	EXTINGUIDOR COLOR ROJO, MATERIAL ACERO, ALTO 41 CM, ANCHO 15.24 CM, LARGO 43.18 CM, PESO 4,264 KG, MARCA DIESA.	PIEZA	4	1,629.31	6,517.24
REQUISICIÓN NÚMERO: 1065						
23	1	REFRIGERADOR 2 PUERTAS DE CRISTAL, CONTROL INTELIGENTE DE FUNCIONES, PUERTA DE ALTA EFICIENCIA TIENEN UN DOBLE PANEL DE VIDRIO TEMPLADO CON GAS ARGÓN Y PELÍCULA LOW-E, CONDENSADOR DE BAJO MANTENIMIENTO, MOTORES ELECTRÓNICOS, ILUMINACIÓN LEDS, ESPUMA AISLANTE DE CICLOPENTANO, PARRILLA FRONTAL PLÁSTICA, DIMENSIONES EXTERNAS (MM): ALTO: 1582, ANCHO: 881, PROFUNDO: 684, No. PUERTAS 2, No. PARRILLAS 8, MARCA IMBERA.	PIEZA	1	33,750.00	33,750.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1066						
24	1	MESA DE MASAJE CON 4 CAJONES, 2 CAJONES DE CADA LADO, BASE ESCALONADA CONSTRUCCIÓN CON MADERA DE PINO DE CALIDAD RECLINABLE EN 3 POSICIONES 70 CM DE ANCHO PROFESIONAL, 80 CM DE ANCHO MASTER Y 1.80 DE LARGO, MÁS LA CARETA REMOVIBLE 25 CM, TAPIZADA EN VINIPIEL Y ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MARCA SPYRALE SPA.	PIEZA	1	5,303.00	5,303.00
REQUISICIÓN NÚMERO: 1067						
26	1	SILLA ALTURA DE RESPALDO AL PISO 85.2 CM, ALTURA DEL ASIENTO AL PISO 48 CM, PROFUNDIDAD 43 CM, FRENTE 43.5 CM, MARCA VIVANTI.	PIEZA	54	639.50	34,533.00



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
27	2	MESA DE PLÁSTICO ANCHO 75 CM, ALTO 74 CM, LARGO 180 CM, MATERIAL DE LA CUBIERTA HOPE, MATERIAL DE LA ESTRUCTURA ACERO COLOR BLANCO, MARCA VITAENSE.	PIEZA	14	1,187.07	16,618.98
30	5	ARCHIVERO DE METAL ELABORADO DE MELAMINA A 2 CARAS, 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO CON CORREDERAS DE EXTENSIÓN, TOTAL JALADERAS METÁLICAS MEDIA LUNA EN ACABADO SATINADO, CERRADURA CON 2 LLAVES, REGATONES METÁLICOS, NIVELADORES MEDIDA ANCHO 81 CM, PROFUNDIDAD 50 CM, ALTURA 125 CM, MARCA HIRSH.	PIEZA	4	5,103.23	20,412.92
33	8	ARCHIVERO CON 2 CAJONES ANCHO 40 CM, ALTO 40.3 CM, PROFUNDIDAD 42.3 CM, MATERIAL MDF COLOR BLANCO DE 2 PUERTAS, MARCA PLAYCON.	PIEZA	2	3,491.38	6,982.76
34	9	SILLA SET DE 2 SILLAS TAPIZADAS EN TELA DE TERCIOPELO, PATAS DE MADERA CON MEDIDAS DE 56 CM, X 82 CM, X 61 CM, MARCA FURNITURE.	PIEZA	3	3,206.25	9,618.75
35	10	LOCKER METÁLICO INFANTIL CON MEDIDAS DE 35 CM FRENTE, 38 DE FONDO, 107 DE ALTURA, MARCA PM STYLE.	PIEZA	2	2,724.44	5,448.88
36	11	ESTANTERÍA INFANTIL PARA JUGUETES DE MADERA CON 20 REJILLAS Y RUEDAS A PRUEBA DE AGUA, MIDE 48 X 12 X 30.3 Y 20 CUBÍCULOS, MARCA DIDACTIMEX.	PIEZA	2	4,655.17	9,310.34
37	12	SILLA MINIMALISTA CON MEDIDAS DE 47 CM X 53 CM X 82 CM ELABORADA EN MADERA METAL Y PROPILENO EN COLOR NEGRO, MARCA EAMES.	PIEZA	12	465.52	5,586.24
SUBTOTAL						\$336,648.27
I.V.A.						\$53,863.72
TOTAL						\$390,511.99

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON DE PRIMERA CALIDAD, NUEVOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, NO RECONSTRUIDOS, NO RECICLADOS, NI REMANUFACTURADOS Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA ALCALDÍA”**, POR LO QUE SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CUANDO EL PERSONAL DE **“LA ALCALDÍA”** DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO, O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$336,648.27 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$53,863.72 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO TOTAL DE **\$390,511.99 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.)**.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C.: GDF-971205-4NA.**

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE LA TASA APLICABLE A DICHO IMPUESTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113-J DE LA MISMA LEY.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE AL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A NECESIDADES DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN**, MISMAS QUE SERÁN NOTIFICADAS A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON **01 (UN) DÍA** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE REQUIERAN LOS BIENES, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O ENTREGA QUE PARA TAL EFECTO EMITA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LUGAR, FECHA, CANTIDAD Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DESIGNADO POR LA **COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ÁREA SOLICITANTE O EN ALGÚN OTRO LUGAR QUE LA MISMA INDIQUE, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES**, UN REPRESENTANTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN BIENES QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, DEPENDIENTE DE LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA **PERSONA FÍSICA** LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE, LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SEVICIOS GENERALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS GASTOS Y DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA **"LA ALCALDÍA"**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RÚBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE DIECISIETE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

POR **"LA ALCALDÍA"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. ARACELI HERNÁNDEZ QUIROZ
PERSONA FÍSICA

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

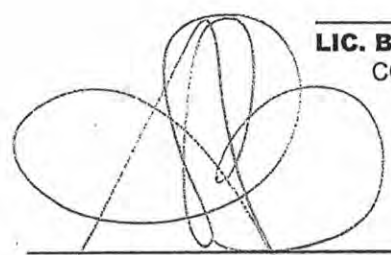
LIC. LIDIA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL

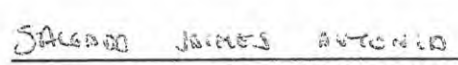


CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/376/2023

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES


LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES


BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN


LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**


LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

No. DE LA REQUISICION

AREA

01063

PROGRESIVO

REQUISICION DE COMPRA DE BIENES (

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICIONES

ALCALDIA IZTAPALAPA
SERVICIO DE EXISTENCIA DE MATERIALES
25 SEP. 2023
Revisó: Octaviano Diego Aguilar
Firma:

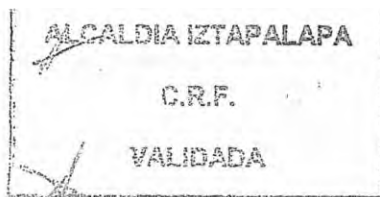
ESPACIO PARA FOLIO Y SELLO DE
RECIBIDO POR LA COORDINACIÓN DE
ADQUISICIONES

PARTIDA	CLAVE CABMS	CODIGO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES (INCLUYENDO DATOS TECNICOS CUANDO SE REQUIERAN)	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ACTUAL	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
1	5641000060	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	2	PIEZA		

KARINA ALEJANDRA CORONA JIMENEZ
R.F.C. COJK77042Q89
MONTO ADJUDICADO \$23,197.68

FECHA DE ELABORACION 28/08/2023 DIA MES AÑO	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIEREN BIENES Y/O SERVICIOS 2023	LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEBEN SER ENVIADOS A DOMICILIO: AV. DE LAS TORRES Y ELISA GRAY S/N FI F SF AI PP FF FG FE AD OR PTDA TG DI DG PY AR 5641 17	NOMBRE DEL AREA SOLICITANTE COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL LARA LIA LYNETTE-ARIADNA
HOJA 1 DE 1			No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR AFECTAR 5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.
JUSTIFICACION Y USO DE LO SOLICITADO - OTRAS OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROYECTO: "EQUIPAMIENTO AL JAIME SABINES" VALLE DE SAN LORENZO I, QUE SE REQUIEREN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADA, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN EN LOS ESPACIOS DE CASA DE DIA, EJERCICIO FISCAL 2023 (07-303)			MONTO ESTIMADO \$0.00
			JEFE DE LA COORDINACIÓN SOLICITANTE J.D. DE ADMINISTRACION VILLARREAL LOPEZ MAYRA KARINE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE DIRECCION GENERAL DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL LIDIA RODRIGUEZ CHAVEZ

Proyecto : 1553



Numeral 4.7.2 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos Circular Uno Bis Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Septiembre del 2015.

La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamiento y servicios se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta \$50,000.00 Incluyendo IVA, se comprobará con factura debidamente requisitada.

b) De 50,001.00 hasta \$200,000.00 Incluyendo IVA, se formalizará mediante el formato de contrato-pedido.

c) Las operaciones superiores a los \$200,001.00 Incluyendo IVA, a través del c.o.

5 DIAS HÁBILES

Tiempo de Entrega

27 NOVIEMBRE '23

Fecha de Recepción

KARLINA ALEJANDRA GÓMEZ JIMÉNEZ

Nombre y Firma

SE APLICA LA NORMA DEL L.O. 1
UNO PUNTO CINCO POR CIENTO
X CADA DIA DE DEMORA A LA FECHA
FACTADA DE ENTRADA DE LOS BIENES
HASTA UN LIMITE DE 10 DIAS
COTIDIANOS

AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	EG	EE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	AREA	IMPORTE		
23	02	CD	09	2	2	2	263	R002	15	0	3	3	0	5641	2	1	65	0545	17	23,197.68		
																			TOTAL	23,197.68		
FECHA: 12/10/2023																					FOLIO: 101063	
Eileen Benítez Moreno J.U.D. de Presupuesto																						

Le hago de su conocimiento que se cuenta con la suficiencia solicitada; con fundamento del Techo Presupuestal, que la Subsecretaría de Egresos comunico a esta Alcaldía mediante Oficio N° SAF/SE/009/2023 de fecha 02 de Enero del 2023 signado por la Lic. Bertha María Elena Gómez Castro Subsecretaría de Egresos, el cual se otorga la autorización para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

ANEXO TECNICO

REQUISICION

0

PROYECTO :

1553

FECHA DE ELABORACION

28/08/2023

1 AIRE ACONDICIONADO PORTATIL

AIRE ACONDICIONADO PARA FRIO Y CALOR, CON UN PESO DE 37 KG Y DIMENSIONES DE 27 CM X 79 CM X 19 CM, CON UN VOLTAJE DE ENERGIA DE 110 V.